



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE 1088/2023 CUYO OBJETO ES EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL PONIENTE Y HOSPITAL LA INMACULADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS REACT-EU.

Ref: MVG/jjfm

EXPEDIENTE 1088/2023

CCA: +6.C3P63RI

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 31 de octubre de 2023, se acordó el inicio del procedimiento de contratación mediante Acuerdo marco con una única empresa para el suministro de pequeño equipamiento para el Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, Hospital Universitario de Poniente y Hospital la Inmaculada, por procedimiento abierto financiado con Fondos Europeos React-Eu, por un valor máximo estimado de 1.511.766,89 .-€ (IVA excluido).

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprobó el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Con fecha de 16 de noviembre de 2023, se publicó el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 14 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, ha sido detectado de oficio por esta Administración y a instancia de los interesados, errores materiales y de hecho en determinadas cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), por lo que se considera conveniente proceder a su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, donde se establece que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones técnicas (PPT) solo podrá ser modificado con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

Código:	6hWMS799PFIRMApjQfdALzQC7kL4PF	Fecha	29/11/2023
Firmado Por	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





SEGUNDO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

TERCERO.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería como Órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Almería, tiene las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022.

En base a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales y de hecho detectados en los apartados A.1), B.1), y C1) del punto 1.2.1. en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente de contratación de la Central de Compras de Almería, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50% de la media de todas las ofertas válidamente admitidas. En caso de que sólo haya una oferta válida, se tomará como referencia el presupuesto base de licitación.”

Debe decir:

“En cuanto a la oferta económica considerada en su conjunto, se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.*
- *Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.”*

SEGUNDO. - Rectificar los errores materiales y de hecho detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), del expediente de contratación de la Central de Compras de Almería, en los siguientes términos:

- Se suprime el párrafo segundo del punto “1.2 Requisitos básicos” del PPT:

“Cada uno de los productos que se oferten deberá estar inscrito en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud y, por lo tanto, contar con el asociado al Genérico de Centro (GC) que figura en cada lote, por lo que se recomienda a los licitadores que revisen los datos registrados en el Banco de Bienes y Servicios del SAS y cumplimenten todos los datos.”

Código:	6hWMS799PFIRMapjQfdALzQC7kL4PF	Fecha	29/11/2023
Firmado Por	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

TERCERO.- Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Almería, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería 950153301

Página 3 de 3

Código:	6hWMS799PFIRMapjQfdALzQC7kL4PF	Fecha	29/11/2023
Firmado Por	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

